

CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA NO. CUARENTA Y DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: MAYO 27 DE 1982 LEGISLATIVAS

SUMARIO:

INSTALACION DE LA SESION
LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION Y DEL
PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE PRODUCCIONES CI NEMATOGRAFICAS.
SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE RE
FORMA LAS LEYES 49y50, PUBLICADAS EN EL REGIS
TRO OFICIAL Nº 263 de 29 DE AGOSTO DE 1980,
SOBRE OFICIALES DE POLICIA DADOS DE BAJA.
PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO
PROFESIONAL DE LAS SECRETARIAS
PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMAS AL DE
CRETO N° 886 de 10 DE NOVIEMBRE DE 1976, SOBRE
LA REDISTRIBUCION DE LA LOTERIA DE GUAYAQUIL.
CLAUSURA DE LA SESION.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA NO. CUARENTA Y DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: MAYO 27 DE 1982 LEGISLATIVAS

INDICE:

1	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
III	APROBACION DEL INFORME DE COMI	
	SION Y DEL PROYECTO DE RESOLU-	×
	CION SOBRE PRODUCCIONES CINEMA	
	TOGRAFICAS.	2-3
17	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE	<u>DE</u>
	CRETO QUE REFORMA LAS LEYES 49	y50
	PUBLICADAS EN EL REGISTRO OFICI	AL
	Nº 263, DE 29 DE AGOSTO DE 1980	
	SOBRE OFICIALES DE POLICIA DADO	s
	DE BAJA.	
	H. TAMA MARQUEZ:	6
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE L	EY DE
	EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS SE	CRETA
	RIAS	7
	INTERVENCIONES:	
	H. LOOR RIVADENEIRA	8-10
		15-18-20-21
	H. VALDEZ CARCELEN:	8-18-
		19-
	H. LUCERO BOLANOS:	9-10-
		12-13-19-20-
	H. PICO MANTILLA:	10-13-17
	H. FALQUEZ BATALLAS:	11-14-15

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de - Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del señor doctor Reynaldo Yanchapaxi Cando, Vicepresiden te encargado de la Presidencia, se instala la Sesión Vespertina - de las Comisiones Legislativas, siendo las diez y siete horas, - veinte y cinco minutos.

En la Secretaría, actual el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representantes. Concurren los siguientes Honorables Representantes, miembros de las Comisiones Legislativas.

COMISION CIVIL Y PENAL:

- H. DR. MANUEL VALENCIA VASQUEZ
- H. DR. GONZALO GONZALEZ REAL
- H. DR. FAUSTO VALLEJO ESCOBAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

- H. DR. JUAN TAMA MARQUEZ
- H. DR. ARTURO PIEDRA ARMIJOS
- H. SR. ARQUIMIDES VALDEZ CARCELEN

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

- H. DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
- H. LCDO JORGE ZAMBRANO GARCIA
- H. DR. SEVERO ESPINOZA VALDIVIEZO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

- H. ARQ. HUGO CAICEDO ANDINO
- H. ING. EUDORO LOOR RIVADENEIRA
- H. DR. GALO PICO MANTILLA
- H. SR. CARLOS FALQUEZ BATALLAS

SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar si hay quó

SEÑOR SECRETATIO: Existe el quorum reglamentario, señor Presiden

:e.-----

I

SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión de Plenario. Señor Secre tario, sírvase dar lectura al Orden del día.

II

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: PRIMERO. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Reforma las Leyes 49 y 50, publicadas en el Registro Oficial número 263 de 29 de agosto de 1980, sobre oficiales de Policía dados de baja: SEGUNDO. Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de las Secretarias: TERCERO. Primer Debate del Proyecto de Reformas al Decreto número 886 de 10 de noviembre de 1976, sobre la redistribución de la Lotería de Guayaquil. Hasta ahí el Orden del Día, señor - Presidente.

III

SENOR PRESIDENTE: Antes, señor Secretario, sírvase dar lectura al Informe de la Comisión conformada el día de ayer, en relación a la película, al proyecto de acuerdo que quedó pendiente.----SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: La comunicación firmada por el ingeniero Eudoro Loor y el doctor Severo Espinoza, dice así: Por lo anterior nos permitimos acompañar el mismo proyecto de resolución presentado ayer, pero incorporado dos criterios básicos; el primero, relacionado al tiempo de duración de la proyección y que sugerimos que sea de treinta y cinco días en Quito, y Guayaquil y treinta y cinco días en el resto del país, puede ser simultáneamente o en diferente lapso, este acuerdo lo

realizarán los productores, la Casa de la Cultura Ecuatoriana y la Unión Nacional de Periodistas; el segundo criterio, se relaciona con el porcentaje que se pide, se lo reconozca a los pro-ductores, consideramos que es prudente un reconocimiento único del treinta por ciento de la exoneración total que reciben las dos instituciones y no el cincuenta por ciento que se plantea, porque iría en desmedro de los fines que propicia la Cámara de -Representantes, que la Cámara señaló en el decreto que origina este beneficio para las dos respetables entidades, que han impulsado el cine ecuatoriano enfocando no sólo nuestra historia, sino problemas sociales y aspectos turísticos del país, entre otros temas. Cumplimos de esta manera, lo solicitado por usted, señor Presidente, y por el Plenario de las Comisiones Legislativas. -Muy atentamente. - Ingeniero Eudoro Locr y doctor Severo Espinoza Valdivieso. -----SENOR PRESIDENTE: Los honorables Representantes que estén de -acuerdo con el Informe, que se dignen expresarlo.-----SENOR SECRETARIO: Señor Presidente: de catorce honorables Legis ladores, once a favor de la resolución.-----SEÑOR PRESIDENTE: De esta manera queda aprobado el proyecto de

IV

acuerdo. El Primer punto del Orden del Día, señor Secretario .--

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Segundo Debate del Proyecto de Decreto que Reforma las Leyes 49 y 50, publicadas en el Registro Oficial 263, sobre oficiales de Policía dados de baja. Quito, mayo cinco de mil novecientos ochenta y dos. Señor Ingeniero. Raúl Baca Carbo. Presidente de la Cámara Nacional de Representantes. En su Despacho. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal ha considerado debidamente la --única observación que el honorable Mejía Montesdeoca ha hecho al inciso tercero del Considerando, en el Proyecto de Decreto que - reforma las Leyes Nº 49 y 50, publicadas en el Registro Oficial Nº 263, de 29 de agosto de 1980. En tal observación se solicita que se rectifique, para mayor claridad, la redacción del citado --

inciso. Las Leyes Nº 49 y 50 reincorporan a los oficiales de po licía nombrados en la misma, únicamente con el objeto de reconocerle el tiempo de servicio para efectos de antigüedad, disponien do que no tendrán derecho a reclamar sueldos, bonificaciones, -subsidios, ni aporte patronal al Instituto Ecuatoriano de Seguri dad Social. Interpretando equivocadamente esta disposición, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se ha negado a pagarle, durante el tiempo que estaban dados de baja, la pensión de retiro a que tienen derecho los oficiales interesados. La reforma tiene por objeto corregir este error de interpretación. Ahora bien, esto es lo que sintéticamente se expresa en el aludido inciso tercero, que complementa el contenido de los incisos primero y segundo del mismo considerando, el que expresa esta idea con cla ridad; pero, para atender de alguna manera, la inquietud del H. Mejía, la Comisión propone que tal inciso comience así:, comillas, "Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha interpretado indebidamente....", y fin de las comillas. Del señor Presidente, con toda atención. Muy Atentamente, Dios, Patria y Libertad, Firman los Honorables doctor Gil Barragán Romero, doctor Manuel Valencia Vázquez, doctor Gonzalo González Real, y el abogado --Fausto Vallejo Escobar .----SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a consideración del Plenario, la parte Resolutiva del Proyecto. ------SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Artículo 1º. El Artícu lo 1º de la Ley Nº 49 publicada en el Registro Oficial Nº 263, de 29 de agosto de 1980, después de "Instituto Ecuatoriano de Se guridad Social" agréguese lo siguiente: "Pero se deja a salvo el derecho de los nombrados oficiales de Policía, a percibir la pensión de retiro que legalmente les corresponda, según los grados que tenían a la fecha de su primera baja, hasta ahí el artícu lo primero, señor Presidente.-----SENOR PRESIDENTE: En consideración el artículo primero. Los ho norables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo primero, que se dignen manifestarlo.-----SENOR SECRETARIO: De trece honorables Legisladores, trece a favor, señor Presidente.----SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo primero. El siguiente -

artículo, señor Secretario. -----SENOR SECRETARIO: Artículo 2º. Asimismo al Artículo 1º de la Ley Nº 50, publicada en el Registro Oficial Nº 263, de 29 de agosto de 1980, después de "Instituto Ecuatoriano de Seguridad social", agréguese lo siguiente:, comillas, "Pero se deja a sal vo el derecho del nombrado oficial de Policía, a percibir la pensión de retiro que legalmente le corresponda, según el grado que ostentaba a la fecha de su primera baja, hasta el 29 de agos to de 1980, fecha de su reincorporación", Hasta ahí el artículo segundo, señor Presidente.-----SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo segundo. Los -Honorables Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo segundo, que se dignen expresarlo. -----SENOR SECRETARIO: Señor Presidente: de catorce Honorables Legis ladores, once a favor del artículo leído.----SENOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo segundo. El siguiente articulo.----SENOR SECRETARIO: Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo tercero. Los Ho norables Representantes, que estén de acuerdo con la redacción del artículo tercero, que se dignen manifestarlo.-----SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de trece honorables Legisla dores, diez a favor del texto leído.-----SENOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo tercero. Considerandos, señor Secretario. ----SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: el Plenario de las Comi siones Legislativas, considerando: Que la Ley Nº 49, de 7 de -agosto de 1980, publicada en el Registro Oficial Nº 263, del 29 de los mismos mes y año, derogó el Decreto Supremo Nº 551, de 26 de julio de 1976, publicada en el Registro Oficial Nº 140, de 29 de los mismos mes y año, por medio del cual se dio de baja de la Institución Policial, a los señores Tenientes Coroneles: Julio -Eduardo Recalde Chiriboga, Wilson Byron Quevedo Martínez, Jorge Anibal Morales Vasco, Gonzalo Ochoa Loaiza; capitanes Victor Hugo Herrera Osorio, José Benigno Cano Bustos, Eduardo Arboleda He redia, Segundo Néstor Pazmiño Quito, Wilson Enrique Alvarez Va-

lladares, Otto Rubén Torres Carrera, Carlos Raúl Proaño Erazo, -Nelson Aníbal Manosalvas Unda; y, Capitán de Policía (S) Germán Gonzalo Gavilanes Real. Que la Ley Nº50, de 7 de agosto de 1980, publicado en el Registro Oficial Nº 263 de 29 de los mismos mes y año, deroga el Decreto Nº 1450, de 20 de mayo de 1977, publica do en el Registro Oficial Nº 348, de 1º de junio del mismo año, mediante el cual se dio de baja de la Policia Nacional al Coronel de Policía Nacional al Coronel de Policía Jaime Arquímides Cabre ra Maldonado. Que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ha interpretado indebidamente el alcance de las citadas leyes nú meros 49 y 50, al no concederles la pensión de retiro a que tienen derecho los nombrados oficiales de policía, desde la fecha de la primera baja hasta el 29 de agosto de 1980, fecha de su reincorporación. Que como la pensión de retiro se origina en las aportaciones que, tanto el Estado como el afiliado hacen a la Ca ja Policial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, durate un tiempo determinado, los nombrados oficiales tienen legitimo derecho a gozar de este beneficio que la Ley les otorga. el derecho a percibir esta pensión ya se lo ha reconocido al Coronel de Policía Luis Alfonso Andrade López. Que el Instituto -Ecuatoriano de Seguridad Social, aplicado debidamente el Decreto Legislativo Nº 62, de 22 de abril de 1981, publicado en el Regis tro Oficial Nº 438, de 13 de mayo del mismo año, ya ha reconoci do el derecho a percibir esta pensión de retiro al Coronel de Po licía Luis Alfonso Andrade Lopéz. En uso de sus atribuciones. -Expide el siguiente Decreto. Hasta ahí la parte considerativa, SENOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama. ----H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: yo creo que sería necesario por la definición de las funciones jurídicas del país, que no se

hecho el honorable Juan Tama, sírvase señor Secretario, dar lec-

tura al considerando respectivo. ------

SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables Representantes que estén de -acuerdo con la redacción de los Considerandos, que se dignen ma
nifestarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de trece honorables Legisla dores, diez a favor del texto leído.-----

SENOR PRESIDENTE: Habiendo sido aprobado en segunda, señor Secretario, sírvase enviar al Ejecutivo, para el trámite constitucional. Segundo Punto del Orden del Día.------

V

SEÑOR SECRETARIO: Primer Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de las Secretarias. Quito, a 27 de abril de 1982. -Señor Ingeniero. Raúl Baca Carbo. Presidente de la H. Cámara -Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legis lativas Permanentes. En su despacho. Señor Presidente. La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, por su dig no intermedio, tiene a bien poner en consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el Proyecto de Ley de Defensa Profesional de las Secretarias. Com Memorándum Nº 139 SCNR-81 de fecha 13 de Noviembre, se envió a la Comisión que me honro en presidir, un Anteproyecto de Ley de Secretarias, auspiciado por el ingeniero Eudoro Loor, el mismo que luego de recibir informe favorable de la Subcomisión correspondiente, pasó a ser discutido en primera sesión realizada el día Miércoles 14 y en segunda en sesión tomada el día Martes 20 de abril de 1982. Hago propicia esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente. Licenciado -Xavier Ledesma Ginatta, Presidente de la Comisión Legislativa de lo laboral y Social.----

artan nanaranyan a.s...

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a considera-ción del Plenario de las Comiciones, la parte Resolutiva.

SENOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor. -----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: teniendo como precedentes las indicaciones que se hicieran a los proyectos, al proyecto de Ley de la Ingeniería, me permito proponer lo siguiente; el cambio del artículo primero, con su Señoría, con permiso: "La presente Ley garantiza y ampara el ejercicio de los derechos de las profesionales de las secretarias"; es decir, la Ley es de defensa profesional de las secretarias, no es que se garantice el ejercicio de la profesión de secretarias, por que eso está facultado en el momento en que se les otorga los títulos en los respectivos institutos de educación reconocidos por el Estado; está garantizando aquí y amparando, son los derechos para el ejercicio de las secretarias, y, además, señor Presidente, quisiera hacer una observación de tipo general, "en lo que fuera aplicable,"---

SEÑOR PRESIDENTE: El señor Secretario, dio lectura a los dos incisos, sin embargo, ante el pedido del honorable Arquímidez Valdez, señor Secretario, sírvase dar lectura una vez más al segundo inciso.-----

SENOR PRESIDENTE: Continue, honorable Eudoro Loor. -----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente; repito que, tal como se hizo en otros proyectos de Ley de defensa profesional, lo que tratamos de garantizar en el artículo primero, son los derechos en el ejercicio de las funciones de profesionales, porque el ejer cicio en sí, lo puede desarrollar o realizar cualquier profesio nal por el hecho de haber recibido el título, es una cuestión constitucional; y, en segundo lugar, señor Presidente, para no estar hablando tanto, quiero hacer una observación de tipo gene ral a la Comisión con el debido respeto, como ya hay un preceden te digo, de la objeción parcial de la Ley de los Ingenieros Civiles, "en lo que fuere aplicable", se tomen en cuenta esas observaciones, para no incurrir en esas aprobaciones que pudieran malograr, este proyecto de Ley con el objétese del Ejecutivo, y di go en lo que fuere aplicable, porque parece que en lo que ayer yo lei y, lo que sale en la prensa de hoy, hay ciertas concepcio nes en donde se determina que se está violando principios consti tucionales, no deliberadamente, indudablemente, en la aprobación de este proyecto de Ley, porque es necesario comprender de que sí el Ejecutivo en función colegisladora, tenemos que ante un proyec to similar, aunque sea de otra profesión tomar de base para que se coordinen esfuerzos, no incurrir en los mismos errores al cri terio del Ejecutivo, que no por culpa nuestra tienen función cole gisladora, sino por mandato de la Constitución que aprobó el pue blo ecuatoriano, eso como una observación de tipo general, señor

SENOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero. -----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: unas dos observaciones al inciso segundo de este artículo; la primera, que en vez de que - diga, como dice el proyecto: "quedan igualmente", se diga: "que-dan también", porque no hemos hecho un anterior enunciado para hablar de igualmente en este mismo sentido, esa es la primera ob servación; la segunda, al final del inciso segundo se dice: "se encuentran prestando sus servicios como secretarias en entidades de los sectores público y privado", que se suprima: "entidades", y que se diga simplemente "en los sectores público y privado", - porque en los sectores privado sobre todo, puede ser que se trate de una entidad, como puede ser que la secretaria esté al servicio de una persona natural simplemente, y en uno y en otro caso,

tienen que estar amparadas por esta Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Con las indicaciones hechas por los nonorables representantes, el artículo primero pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.------

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º. Constitúyase la Federación Ecuatoriana de Secretarias, con personería jurídica, de derecho privado, con patrimonio y fondos propios, que se regirá conforme a sus Estatutos. Pertenecen a la Federación todas las Secretarias, excepto aquellas que expresen su voluntad en contrario por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor. -----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente; está muy bien el señalamiento de constituir la Federación Ecuatoriana, en donde con seguridad se establecerán los núcleos provinciales, pero yo quiero -proponer como indicación, que se agregue lo siguiente, después de
la palabra estatutos, que se diga lo siguiente: "que serán aprobados por el Ministerio de Educación Pública", nada más.-------

SENOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico. -----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: primero una indicación de redacción, yo creo que el artículo necesita la forma jurídica de
lo que quiere darle, entiendo que existe la Federación Ecuatoriana de Secretarias, y a esta Federación por Ley, mejor dicho, mediante Ley, se le quiere dar la personería jurídica; entonces que
se redacte adecuadamente, señor Presidente, y no se le da el dere
cho privado, sino que entiendo, que lo que quiere decir, es que
se le otorga la personería jurídica como institución o como asociación de derecho privado; que se busque la redacción más adecua
da, y yo iba a solicitar, señor Presidente, que se suprima el segundo inciso, haciéndose eco de reiteradas indicaciones que nos ma
nifiesta aquí en el Plenario, cuando se han discutido leyes simi

lares; sin embargo pues, si la Comisión no estima procedente la supresión de este segundo inciso, creo que muy bien podría acoger el criterio que acaba de expresar el diputado Lucero. Gra-cias, señor Presidente.-----SENOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Falquez. -----H. FALQUEZ BATALLAS: Que se indique, "que se regirá conforme a los estatutos aprobados por el Ministerio correspondiente", por que hay una inquietud al respecto, de qué Ministerio va a aprobar los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Secretarias; de tal manera que sugiero, como indicación para segunda, que "se regirá conforme a sus estatutos aprobados por el Ministerio correspon-diente".----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.----H. GONZALEZ REAL: En el numeral segundo, inciso primero, en el primer, renglón, se suprima la letra "a", por que está mal redac tado, simplemente debe decir: "Constituyase la Federación...", no "constitúyase a la Federación Ecuatoriana de Secretarias..." y en el inciso segundo, que se suprima por innecesario. -----SENOR PRESIDENTE: Con las indicaciones hechas por los honorables Representantes, el segundo artículo, pasa a segunda. El siguien te artículo, señor Secretario. ------SEÑOR SECRETARIO: Capítulo II.- De la Profesión.- Artículo 3º "Son profesionales para efectos de esta Ley, las secretarias que hayan obtenido su título en cualquier establecimiento de educa-ción autorizado por el Estado; y, quienes hubieran realizado estudios en establecimientos similares del exterior y lo rivalidaren de conformidad con la Ley".-----SENOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo. -----H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: este artículo contempla el caso de aquellas secretarias que hayan estudiado en el extranjero, no estoy totalmente seguro si el caso de las secretarias, se equipara al caso de otros profesionales, pero por experiencia -propia, el trámite para poder ejercer la profesión en el país, es diferente, depende si hay o no convenios culturales con los países en donde los ecuatorianos hayan estudiado; por ejemplo, en el caso de los Estados Unidos, no hay convenio cultural, y por lo tanto, cuando regresa un graduado de aquellas universida-

des, tiene que seguir un procedimiento especial, que le obliga, a dar examenes en todas las materias que así lo exigen y también a dar un grado; en el caso del Brasil, por ejemplo en mi profe-sión, sí hay convenio cultural y simplemente se refrenda el títu lo; mi observación para segunda, es que se contemple este proble ma, y si es necesario se indique que haya que rivalidar o refren dar el título, según sea el caso.-----Honorable Eudoro Loor'-----SENOR PRESIDENTE: H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, no.-----SENOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero. -----H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente: que se mejore un poco la redacción de este artículo, sobre todo en la segunda parte, que no concuerda en cuanto a la redacción con la primera, dice: "son profesionales, perdón, con su venia, señor Presidente, "son Profesionales para efectos de esta Ley, las secretarias que hayan obtenido su título en cualquier establecimiento de educación autorizada por el Estado, punto y coma; y a quienes hubieren reali zado estudios en establecimientos similares", entonces podría -ser: "quienes hubieren realizado", simplemente o "así como las que hubieren realizado" eso es, pero hay que hacer esa corrección en esa manera. ----SENOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo. -----H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: estoy plenamente de acuer do con aquella sugerencia del diputado Wilfrido Lucero, y luego yo sugiero que después de lo que dice; "quienes hubieran realiza do estudios en establecimientos similares del exterior y lo riva lidaron conforme a las disposiciones pertinentes del Ministerio de Educación", en ese sentido, señor Presidente, porque el Minis tro de Educación, es el que tiene autorización para poder acep-tar la rivalidación de los títulos.-----SENOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico. -----H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: creo que son valiosas las indicaciones que aquí se han hecho, temo que nos está faltando una, esta Ley es de defensa profesional de las secretarias, del ejercicio profesional de las secretarias, y aquí el artículo ter cero dice: "son profesionales", pongo el ejemplo, sería como decir: son profesionales para el efecto de esta Ley, los ingenieros

graduados en las universidades, son profesionales los topógrafos, los abogados; no se trata de esto, lo que se trata es de definir la profesión, entonces, tiene que decir que: "son secretarias pa ra los efectos de esta Ley, las personas que hubieren obtenido títulos, etc, etc"; y luego, señor Presidente, entonces concreta mente, hay que cambiar la segunda palabra, y luego me parece muy bien que la Comisión, verifique la inquietud presentada por el diputado Caicedo, porque si no hay Ley para rivalidar estos títu los, hacemos mal en referirnos a ella, y si queremos autorizar la rivalidación, podríamos hacerlo entonces, por medio de esta -Ley, señor Presidente, gracias.-----SENOR PRESIDENTE: Con las observaciones manifestadas por los ho norables Representantes, pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----SENOR SECRETARIO: Capítulo III. - Del Ejercicio Profesional. ---Artículo 4º.- Las entidades y empresas de los sectores públicos y privado no podrán emplear como secretarias a personas que no hayan cumplido con los requisitos determinados en esta Ley. Has ta ahí el artículo , señor Presidente .-----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero. ------H. LUCERO BOLANOS: Una observación para segunda, que el artículo empiece diciendo: "las personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado no podrán emplear, etc; "------SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo. -----H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: yo sugiero que la Comi-sión medite en este artículo, por cuanto se está dando una prohi bición terminante, tanto en el sector público como en el privado; yo sinceramente, me refiero a las personas del sector privado que quieren emplear a personas para que cumplan ciertas funsiones de secretaría, y me parece que es sumamente forzado, espe cialmente en el sector privado, el que solamente aquellas personas que tengan títulos, enseñen su título, sean empleadas como secre tarias, porque estamos generalizando demasiado, de ayudante de secretaría no podría entrar cualquier señorita, sino tiene título, yo sí creo que una ayudante de secretaria, podría entrar per fectamente sin título, simplemente con aquel título de bachiller, De tal manera que yo ruego que medite mucho la Comisión, porque

está imponiendo algo al sector privado, si es que me refiero al sector público, habría mucha razón, pero el sector privado simple mente va a rechazar este artículo, esta disposición, por que no se le puede obligar en ese sentido; es mi criterio, señor Presiden-SENOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Falquez.-----H. FALQUEZ BATALLAS: Aun que se haya pasado del artículo, pero me parece que, aquí hay una palabra que entraña preocupación, no sé si es aspecto de ortografía o despreocupación por parte de quienes redactaron, pero no es "rivalidaren", sino revalidasen", en establecimientos similares del exterior y lo revalidasen"no es rivalidaron como está, señor Presidente.-----SEÑOR PRESIDENTE: A pesar de haber pasado el artículo, sin embar go, su observación es muy procedente y se ruega a Secretaría, tomar en cuenta la indicación. H. FALQUEZ BATALLAS: "Y lo revalidaren".----SENOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo. -----H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: hay conflicto entre el artículo cuarto y el artículo quinto; el artículo cuarto indica que no podran emplearse como secretarias a personas que no hayan cumplido con los requisitos determinados en esta Ley; el artículo -quinto, indica "las secretarias, para poder ejercer su profesión, inscribirán el título en el Ministerio de Educación", es decir -que, prácticamente lo que indica el artículo quinto, es que, la única condición para poder ejercer la profesión, es la inscripción en el Ministerio de Educación y Cultura; yo propongo que la Comisión estudie la forma como estos dos artículos podrían completarse sin chocar.-----SENOR PRESIDENTE: Con las indicaciones expresadas por los honora bles Representantes, pasa a segunda. El siguiente artículo, señor Secretario.-----SENOR SECRETARIO: Artículo 5º. Las secretarias, para poder ejer cer su profesión, inscribirán el título en el Ministerio de Educa ción y Cultura.-----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Zambrano. -----H. ZAMBRANO GARCIA: Señor Presidente: que se suprima por innecesario por cuanto ya en el artículo tercero, prácticamente está -

diciendo los requisitos que deben tener para ejercer la profesión.

SENOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Falquez.----
H. FALQUEZ BATALLAS: Aparte, señor Presidente, que cuando obtienen el título respectivo, es el Ministerio quien refrenda este título; entonces, no tiene objeto alguno, para que después de refrendado el título en el Ministerio de Educación Pública, pues tenga

está habilitada la profesional para ejercer su profesión.----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González. Honorable Eudoro

que inscribirse nuevamente el título, para ejercer la profesión; automáticamente, el momento que el título está refrendado pues, -

SENOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Falquez.----

H. FALQUEZ BATALLAS: En todo caso, señor Presidente, para que en lugar de inscribir en el Ministerio de Educación Pública, que no tiene objeto alguno, vuelvo a insistir, el hecho de haber sido refrendado, para mayor control y para poder ejercer la profesión... (Vacío de grabación.)...el título en la Federación Ecuatoriana de Secretarias, allí sí tiene objeto, para efectos de control.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL: Parece que se está confundiendo los términos, señor Presidente y señores Legisladores, entre refrendar e inscribir; refrendar es una cosa, e inscribir es otra cosa; refrendar - un título, es legalizar como tal, y refrendar, es el derecho que tiene una persona para ejercitar su profesión; por ejemplo, el ca so de abogado, cuando se inscribe en la Corte Suprema, tiene ple-

nas facultades para ejercer su profesión en cualesquier parte de la República.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo. -----

SENOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente: tenía dos observaciones, una ya lo ha hecho el señor Legislador Vallejo, tendría que decir; "para estudios relacionados con su profesión", la segunda es que, este año de estabilidad, que se le da cuando viaja con goce de — una beca, tendría que ser solamente para el público, porque en la práctica, hay miles de pequeñas, pequeñísimas empresas o profesio nales que a duras penas pueden tener una secretaría, y que muchas veces incluso en un año estos profesionales no pueden mantener — sus estudios, los desmontan, o estas pequeñas empresas, almacenes, oficinas profesionales ya no existen; entonces, tendría que ser so

lamente para aquellas instituciones que tienen la capacidad económica y el poder de estabilidad, para poder dar esta garantía. --

SENOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Zambrano.-----

H. ZAMBRANO GARCIA: Sí, señor Presidente: todos los compañeros Legisladores, que me antecedieron en el uso de la palabra, prácticamente han hecho las indicaciones que yo tenía, porque, realmente al sector privado, en el uso de que el legislador Caicedo enunciaba como ejemplo, muchas empresas pequeñas que tienen una secretaria, si realmente se va becada, se le obliga prácticamente a esa empresa a duplicar sus egresos o a no nominar a nadie, porque el presupuesto no le puede dar para duplicar ese egreso; así mismo, señor Presidente, tenemos que tomar en cuenta que se hace mención para una beca, se entiende pues que en una beca también, en determinados casos, está incluido todos los gastos que demande esa especialización; por consiguiente, señor Presidente, yo me sumo a las indicaciones que han hecho los dos Legisladores anteriores.

SENOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico. -----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente: yo creo que en realidad tam bién las anteriores indicaciones, pero además otra, señor Presidente, no entiendo, perdón, lo que entiendo que se quiere garantizar no es la conservación del cargo, la idea es garantizar la remuneración, el derecho a la remuneración, por el año que va a estar ausente, entonces yo me permito sugerir, que el artículo, si dicen mantenerse, se establezca que lo que se garantiza es el derecho a la remuneración por el lapso de un año a las secreta-rías que hagan uso de una beca por igual tiempo, por que suponga mos que la beca sea para tres años, ya no va a regresar a la empresa pública o privada; y entonces el patrono público o privado va a tener que pagarle un año entonces, se sobreentiende con el resto del artículo, que lo que desea es que, cuando la beca sea para un año, esa beca sea con sueldo eso es en definitiva, lo -que en la administración pública, llaman comisión de servicios, aquí se quiere de otra manera; en todo caso, es eso, señor Presi dente, el derecho a la remuneración por un año cuando se haga -uso de una beca, por igual período de tiempo y con el compromiso de retornar a prestar sus servicios, así mismo como dice en esta indicación; gracias, señor Presidente.------

SENOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor. -----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente: simplemente una aclaración como elemento de juicio, de acuerdo que la obligatoriedad de la remuneración por la beca que dura un año, tiene que ser para el sector público, yo propondría que para el sector privado haya el compromiso de devolverle el cargo por lo menos, aunque no se remu nere; y además, señor Presidente, quiero decir que se entiende que una secretaria es becada, cuando es capaz, cuando es eficiente, por que sino es capaz no es eficiente, se la tiene que eliminar por que siendo el eje de las instituciones, no teniendo capacidad, hace fracasar la institución, pero como se requiere que -haya capacidad pues, por eso es que la envía al exterior para mejorar; de tal manera, señor Presidente, eso inclusive es motivo de otra Ley que creo que consta en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la eficiencia, la honestidad, etc; para poder ejercer todo cargo público y más el de secretaria, que repito, es el eje en el éxito de las instituciones .-----

SENOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama .-----

SENOR PRESIDENTE: Honorable Arquimides valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente: aun cuando esté en primera discusión, no estamos en segunda para debatir, pero sin embargo, se están emitiendo ciertos conceptos y tengo entendido como miembro de la Comisión Laboral y como Presidente de la Subcomisión que estudio esta Ley, tengo derecho también a emitir ciertas acla raciones de determinados artículos que se vienen indicando; yo desearía, que las observaciones se hagan sobre aspectos como lo están haciendo, pero por ejemplo, parece una confusión en el sentido

de que se cree que es una obligación para las empresas, de que tiene que necesariamente darle una beca, y no se trata de eso; y aún más, se habla mucho de sector privado y se olvidan, o se está olvidando de que las actividades de los trabajadores del sector privado, están reguladas por el Código del trabajo; en el Código del Trabajo existen indicaciones concretas en donde indica qué es lo que debe hacer el empleador cuando alguna secretaria no cumpla sus obligaciones, sus funciones; el Código del Trabajo determina las formas como debe de solicitar su Visto Bueno, etc; entonces, no debemos confundir. Sector Público tiene sus propias Leyes; la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y el sector privado tiene el Código del Trabajo que regula la actividad de estas secretarias. Gracias, señor Presidente. -----SENOR PRESIDENTE: Con las observaciones expresadas, pasa a segun El siguiente artículo, señor Secretario.-----SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Disposición general. Ar tículo 7º, "Las disposiciones de esta Ley no afectan los derechos adquiridos por las personas que a la fecha de su promulgación se encuentren desempeñando cargos de secretarias en entidades o empresas de los sectores público y privado". Hasta ahí la disposición, señor Presidente. -----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero .----H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: una observación para segunda a este artículo, dice, "Las disposiciones de esta Ley no afectan los derechos adquiridos. ..., creo que esta clase de leyes obe decen a la ficción jurídica que necesitan los Estados para su desenvolvimiento, pero ni aun así, ni teóricamente podríamos considerar que una Ley pueda afectar un derecho, entonces, yo creo -que deberemos redactar de otra manera, para que el concepto sea muy encuadrado entre el aspecto jurídico, y para eso propondría que el artículo diga: "las disposiciones de esta Ley, amparan también los derechos adquiridos por las personas que a la fecha de su promulgación se encuentren desempeñando cargos, etc." allí si compaginamos este problema. -----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo. -----H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: confieso que el razonamiento muy inteligente del Honorable Tama me ha hecho reflexionar so bre el artículo sexto; però me ha hecho seguir con la lógica que

él ha propuesto, si es con autorización de la autoridad nominado ra, o de su empleador, no hay necesidad del artículo, por que ya hay un compromiso allí expreso, no tendríamos que ponerlo, cómo vamos a poner un artículo, cuando ya hay la autorización del empleador; entonces, por lógica tendríamos que eliminar este ar-tículo, siguiendo la lógica propuesta por el honorable Tama; en el Artículo séptimo, señor Presidente, se pretende borrar todo lo que se pretende conseguir con esta Ley, que es precisamente la defensa de las buenas secretarias, una de las cosas más difíciles de conseguir en el Ecuador, porque lamentablemente tenemos que decir la verdad, hay muchas secretarias, sobre todo en el -sector público, y aclaro, esto no sucede en mi Comisión, en la -Comisión en la cual yo estoy trabajando actualmente, hay muchas secretarias que de secretarias tienen solamente el nombre, eso lo sabemos todos, tenemos que decirlo con franqueza por que yo estoy de acuerdo con la Ley, la Ley persigue precisamente proteger a las secretarias, secretarias; por lo tanto, yo me permitiría añadir, agregar lo siguiente: "y que hayan aprobado cursos de capacitación", por que simplemente, ocupar un puesto de secre taria no es hacer de una persona secretaria. -----SENOR PRESIDENTE: Punto de Orden, honorable Wilfrido Lucero .---H. LUCERO BOLAÑOS: Honorable Caicedo, para evitar confusiones, en las Comisiones Legislativas, denominadas Permanentes, en esas Comisiones no existen secretarias, sino secretarios por disposición de la Ley, de tal manera que, no confundamos este asunto .--SENOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo. -----H. CAICEDO ANDINO: Siguiendo el razonamiento del legislador Lucero, que se ponga en la Ley: "protección de secretarios y cretarias".-----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo. -----H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: yo soy del criterio que el artículo séptimo que consta como Disposición General, se suprima, por que no hay necesidad; es el criterio, señor Presiden-SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor. -----H. LOOR RIVADENEIRA: S1, señor Presidente: de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado doctor Lucero, y conforme él mis

٠..

mo, una indicación anterior, que se suprima las palabras: "enti dades o empresas", porque hay personas naturales inclusive, que tienen su oficina que tienen secretarias, que no son entidades ni son empresas reconocidas por la Ley; además, en la Ley de la Cédula de Control Tributario, hablamos de una nueva modalidad, pues esa sociedad de hecho, de personas naturales; pusímos una serie de ejemplos y además, señor Presidente, yo pienso que de todas maneras la cuestión del artículo anterior, de la aspiración de la beca, si está bien consagrado en la Ley, por que es un estímulo y una aspiración tanto para el mejoramiento de la propia institución, como para los patronos, desgraciadamente usted sabe, señor Presidente, que en la viña del Señor habemos buenos y habe mos malos, entonces.-----SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones manifestadas por los ho norables Representantes, pasa a segunda. Continúe, señor Secre-SEÑOR SECRETARIO: Disposición Transitoria. Las personas que es ten actualmente cumpliendo labores de secretarias, cualquiera -que sea su denominación de su cargo, podrán acogerse a los bene ficios de esta Ley.-----SENOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo. -----H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: que el artículo, la Dispo sición Transitoria diga lo siguiente: "Las personas que actualmente estén cumpliendo labores de secretarias, podrán acogerse a los beneficios de esta Ley", se suprime la frase intermedia. ----SENOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Zambrano. -----H. ZAMBRANO GARCIA: Señor Presidente: yo considero que esta --Disposición Transitoria, no tiene razón de ser, porque realmente en la disposición general, en el artículo siete, prácticamente ya se está encuadrando pues los beneficios de las personas que no hayan obtenido los títulos, sobre todo, es tan absoluto la -disposición que, con su permiso, señor Presidente, dice: personas que actualmente estén cumpliendo labores de secretarias, cualquiera que sea la denominación de su cargo, podrán acogerse a los beneficios de esta Ley", entonces ya eso, realmente, contra dice el espíritu mismo de la Ley, señor Presidente; por consi--

guiente, que se suprima.-----

SENOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza. -----H. ESPINOZA VALDIVIEZO: Justamente para apoyar el criterio del colega Zambrano, por que sino reúne los requisitos que estamos exigiendo en esta misma Ley, para que estén amparadas en cuanto a cargo de secretarias, mal podemos decir que quienes están desempe ñando funciones de secretarias sin tener ningún título, ni ninguna otra ejecutoria, puedan ampararse en esta Ley, yo entiendo, se nor Presidente, que sería una contradicción y por eso me sumo al pedido del honorable Zambrano, en que se suprima esta Disposición SENOR PRESIDENTE: Con las observaciones formuladas, para segunda. Articulo final, señor Secretario.----"La presente Ley entrará en -SENOR SECRETARIO: Artículo Final, vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro -Oficial". Hasta ahi el texto del Proyecto.------SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a segunda. Los Considerandos del proyecto de Ley, señor Secretario. ------SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas --Permanentes. Considerando: Que el ejercicio de la Profesión de Secretaria no se encuentra convenientemente regulado, no obstante la importancia de su rol en el desarrollo social, económico y cul tural del país. Que constituye una obligación de las Funciones del Estado, el promover un eficaz desenvolvimiento de las actividades de los sectores público y privado, dotándoles de personal calificado: y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, Expide: La siguiente Ley de Ejercicio Profesional de las Secretarias". Hasta ahi la parte considerativa, se SENOR PRESIDENTE: En consideración honorables Representantes; sin indicaciones, pasa a segunda. El siguiente punto del Orden -

IV

del Dia, señor Secretario. -----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Primer debate del Proyec

to de Reformas al Decreto 886º, de 10 de noviembre de 1976, sobre la Redistribución de la Lotería de Guayaquil.-----SENOR PRESIDENTE: Sirvase dar lecutra al Informe correspondiente. SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Agosto 4 de 1981. Señor Raúl Baca Carbo. Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes. En su Despacho. Señor Presidente: Para que usted se sirva dar el trámite correspondiente, adjunto remito a usted, el Proyecto de Decreto auspiciado y aprobado por la Comisión de mi Presidencia en dos discusiones. El Proyecto fue solicitado por las siguientes Organizaciones: a) Sociedad Filatrópica del --Guayas; b) Sociedad de señoras "San Vicente de Paúl"; c) Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso; c) Sociedad de Beneficencia Ma nabita; y, e) Compañía de Bomberos "Sirena Nº 4º. El objetivo del proyecto formulado es el de que la asignación adicional del cuatro por ciento sobre el valor de los premios de la Lotería que se estableció mediante Decreto Nº 886, promulgado en el Registro Oficial Nº 215, de 18 de noviembre de 1976, que por disposición del mismo Decreto ha venido siendo depositado en el Banco Central en la Cuenta del "Fondo Nacional de Participaciones" en el que se encuentran congelados, en tanto respetabilísimas entidades de Servicio Social de la Ilustre ciudad de Guayaquil, sufren graves pro blemas económicos que imposibilitan la realización de obras de verdadera urgencia y trascendental importancia para la Comunidad Guayaquileña, que el país reconoce y aplaude y que merecen por -ello el mayor apoyo de los poderes públicos, facilitando la entre ga de asignaciones que no han podido tener las funciones específi cas para los que fueron creados. Muy atentamente. Galo Vayas Sa-Presidente de la Comisión de Presupuesto. "-----SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a consideración la parte Resolutiva del Proyecto de Ley. -----SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Artículo 1º. Las recau daciones que se obtengan por la aplicación del Decreto. -----SENOR PRESIDENTE: Antes, honorable Juan Tama. -----H. TAMA MARQUEZ: Una inquietud que quiero que se la absuelva por Secretaria, dice el oficio del Diputado Vayas, de que este Proyec to, ha sido auspiciado y aprobado por la Comisión de su Presidencia; ahora pues, las Comisiones no tienen capacidad para auspiciar

como Comisión un proyecto, sino tiene que hacerlo un Legislador, quisiera que se me informe por Secretaría, y eso es lo que estoy pidiendo, que Legislador es el que auspicia este proyecto .-----SENOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia. -----H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: concurrieron a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto; hace algún tiempo los personeros principales de estas respetabilísimas instituciones de beneficencia de la ciudad de Guayaquil y, los Legisla dores de la provincia del Guayas, honorable Luis Antonio Gavilanez, y el que habla, conjuntamente con la sensibilidad de los señores Legisladores Luis Mejía Montesdeoca y Galo Vayas Salazar, patroci namos el proyecto que vino como tal a la institución, esto en indicación primera, señor Presidente.-----SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama. -----H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente: yo he pedido que por Secretaría, se certifique cómo ingresó a la Secretaría de la Cámara que tiene que ingresar, este proyecto. -----SENOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, atender el pedido del honorable Juan Tama. -----SENOR SECRETARIO: Señor Presidente, este proyecto ingresó a la -Secretaría el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y parece ser que tiene el auspicio de los Diputados Mejía, Vayas, Gavilanes y Valencia, por que en las copias xerox no han salido todas las firmas.-----SENOR PRESIDENTE: Continue, senor Secretario, antes honorable -Fausto Vallejo.-----H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente; antes que se de lectura al articulado que consta en este proyecto, yo tengo una inquietud, ayer si es que tengo alguna respuesta de los señores de la Comi-sión de Presupuesto, quisiera saber, cúal es la actividad, la misión que desempeña la Sociedad de señoras "San Vicente de Paúl, y la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso; en esto de organizaciones, conocemos a través de distintos medios de comunicación cual es su actividad, pero de los dos, francamente desconozco la actividad que desempeñan en la ciudad de Guayaquil.-----SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia en relación a su pedido, considera, siendo en primer debate, que se le dé todos los informes que

requiere el honorable Fausto Vallejo. Honorable Manuel Valencia. H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: me complazco en atender la petición del Honorable Vallejo; es bien conocido la labor que realiza la Sociedad Filantrópica del Guayas, entre ellas mantiene un programa de becasen todaslas escuelas primarias de la ciudad de Guayaquil; la sociedad Filantrópica, tiene programas de educación, de premiación especial, y el mantenimiento de becas requiere como es natural fondos; nadie va a desconocer la labor patriótica, valerosa, del cuerpo de Bomberos de la ciudad de Guayaquil y una de ellas, la Compañía Sirena Número cuatro que es la más antigua; la Sociedad de señoras San Vicente de Paúl, mantiene en buena parte, esa institución llamémosle hospitalaria, que algún Legislador dijo aquí con toda elocuencia y verdad, que refiriéndose a la mater nidad de Guayaquil, en donde en una misma cama, en una sola cama, daban a luz dos mujeres al mismo tiempo; mantiene escuelas gratui tas regentadas exclusivamente con fondos de esta sociedad; la Sociedad de Beneficencia Manabita, ventajosamente aquí tenemos Legisladores de esa ilustre provincia, que se hace presente en la ciudad de Guayaquil, no solamente para servir a sus connacionales, a sus provincianos, sino a todos los ecuatorianos que viven en esa gran ciudad de concentración nacional, que siempre lo digo, que es la ciudad de Guayaquil; yo creo que con esto he dado, por su intermedo, señor Presidente, la aclaración correspondiente al señor Legislador Vallejo.-----SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, continúe con el Proyecto de SENOR SECRETARIO: Artículo 1º, "Las recaudaciones que se obtengan por la aplicación del Decreto 886º de 10 de noviembre de 1976, publicado en el Registro Oficial Nº215 del 18 de los mismos mes y año, serán acreditadas directamente por la Junta de Beneficen-cia de Guayaquil, en favor de los siguientes beneficiarios: a) --Compañía de Bomberos Sirena Nº 4 de Guayaquil, 25%; b) Sociedad -Filantrópica del Guayas, 25%; c) Sociedad de Señoras San Vicente de Paúl, 25%; d) Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, 15%; y, c) Sociedad de Beneficencia Manabita, 10%. Hasta ahi el ar-tículo primero, señor Presidente.----SENOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo, indicaciones para se•••

- H. VALENCIA VAZQUEZ: Por su intermedio, señor Presidente, aquí mismo estamos especificando y está determinado que en el Decreto ocho, ocho, seis de fecha, diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, es el cuatro por ciento sobre el valor de los premios; los premios de la lotería, y allí puede obte ner usted un porcentaje, unas veces son premios mayor y otras fraccionados; de manera que de las cantidades determinadas en los premios, se resta el cuatro por ciento entre otras cosas, para esta noble finalidad; ese es el monto, señor Presidente.-----
- H. CAICEDO ANDINO:el monto, por que no sería lo mismo discutir este proyecto sobre una cifra de diez millones, que sobre cien millones, aproximadamente.-----
- H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: y puede claramente aclararse, si el premio correspondiente a lo que popularmente se lla ma un huachito de trescientos mil sucres, ha de deducirse de eso otros impuestos, que ni siquiera los conozco en su monto total, el cuatro por ciento, esa es la cantidad, pero no se puede apro ximadamente determinar, por que eso está sujeto a una serie de contabilidades y de deducciones de otras, para otros fines que soporta la misma base imponible, que es el premio que se cobra de la lotería.
- H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente: yo pienso que para la discusión en segunda, lo interesante es que se nos indique como referencia, las recaudaciones efectuadas en los dos últimos años, porque si estamos hablando de diez millones de sucres, por decir una cifra, el prorrateo que se ha hecho en esta tabla, podría ser considerado razonable, pero si estamos hablando de cien millones de sucres, entonces variaría totalmente el juicio que tenemos que hacer, porque tal vez sería demasiado entregarles vein te y cinco por ciento a la Compañía de Bomberos Sirena Número cuatro, que es solamente una, que se supone ya tiene sus equipos

...

SENOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza. -----

H. ESPINOZA VALDIVIEZO: Señor Presidente: yo entiendo, por lo que al entrar en la sesión me informaba un distinguido guayaquileño, que no podemos alterar el porcentaje, en lo que están esta blecidos, y lo único que vamos a hacer es, mejorar los mecanis-mos de recaudación y que esto se ha obtenido, indudablemente, es te proyecto se ha obtenido luego de un convenio, de un acuerdo entre todos los copartícipes, de modo que tal vez lo que sugiere el colega Hugo Caicedo, no sería posible; de todas maneras sería interesante conocer el monto, pero vuelvo a repetir, y en esto ~ podría aclararnos más el colega Manuel Valencia, entiendo que no podemos alterar los porcentajes, vuelvo a repetir, por que está ya pre-establecido, entiendo en algún decreto, en alguna Ley, y lo único que estamos haciendo es, facilitando la recaudación, la distribución, en suma pues, poniéndonos de acuerdo y legalizando algo que ya se ha establecido en un convenio por parte de todas las entidades que participan; eso entiendo yo, señor Presidente.

SENOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente; Yo quisiera, señor Presidente, antes de seguir discutiendo este proyecto que es interesante, con el que yo estoy de acuerdo, que se de lectura por Secretaría, al Decreto al que se hace referencia en los considerandos ocho, ocho, seis; por que desgraciadamente, a mí me llegó hace un momento y realmente no tenemos los elementos de juicio suficientes, para que podamos hacer inclusive las indicaciones en primera, pero coincido con el doctor Severo Espinoza, que se trata de buscar un nuevo agente de retención; es decir, la Junta de Beneficencia de Guayaquil que acredite en forma directa a las instituciones beneficiarias en ese porcentaje que está aquí seña lando, de manera que.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase atender el pedido del Honorable Eudoro Loor. -----

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Decreto 886, la parte - resolutiva; Decreta: "Artículo 1º. Autorízase al señor Ministro,

para que mediante acuerdo y con aplicación de los recursos del -Fondo Nacional de Participaciones, establezca en favor de la Com pañía de Bomberos Sirena Nº 4, Sociedad de Beneficencia Manabita, Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso, Sociedad de señoras San Vicente de Paúl y Sociedad Filantrópica del Guayas, asigna-ciones adicionales a las que reciban por la aplicación del Decre to 1366 de 12 de diciembre de 1973. Artículo 2º. Para el finan ciamiento de tales asignaciones, incrementase en un rubro del -cuatro por ciento, el actual porcentaje de retención sobre los premios de lotería pagados, que consecuentemente serán del catorce por ciento en lugar del diez vigente; el producto del cuatro por ciento adicional, será depositado mensualmente por la Junta de Beneficencia de Guayaquil en el Banco Central, para ser acreditado en la Cuenta Fondo Nacional de Participaciones; Artículo 3º. Las asignacioens de que trata el artículo primero de este -Decreto, se establecerán una vez que las entidades beneficiarias presenten al Ministerio de Finanzas un detalle certificado por la Contraloría General de la Nación, de los ingresos que persi-bieron en los últimos cuatro años, así como el programa de inver siones que ejecutarán con dichos fondos; Artículo 1º, El señor Ministro de Finanzas y Credito Público, encárguese de la ejecución

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fausto Vallejo. -----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente: yo tengo una idea en gene ral de lo que puede suceder, conozco que, supongamos en el mes de enero, el primero de enero, se rifan treinta millones de su-cres por el premio mayor de la lotería, pero aparte de eso, hay otros premios adicionales que más o menos suman unos cien millones, hagamos cuenta en un año, un año van de setecientos a ochocientos millones, pongamos que son ochocientos millones, el cuatro por ciento, son treinta y dos millones de sucres que van a estos cuatro organismos; hay que tomar el criterio de qué es lo que piensa el Ministro de Finanzas, el Fondo Nacional de Partici paciones, por que se le quita el cuatro por ciento, haber que criterio emite el Ministerio de Finanzas; por lo mismos, que se envíe una comunicación, que se oficie para recibir y tener un -criterio más amplio, respecto a qué es lo que piensa el Ministro de Finanzas sobre este reparto, se puede decir, del cuatro por ciento de una cosa fabulosa, para mi fabulosa, de lo que constituye la Lotería de Guayaquil, por que esto gira alrededor de --

ochocientos o mil millones de sucres que se reparte en el país, y un cuatro por ciento, viene a dar una cantidad sumamente alta. SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.------

SENOR PRESIDENTE: Honorable Manuel Valencia. -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente: no creo que hay inconve niente alguno, que se informe para segunda el monto, porque parece que sobre esto está girando alguna inquietud y que fue pe dida por el honorable Caicedo, que yo no puedo darle en reali-dad de verdad, porque se tiene que comprender que no es el cuatro por ciento exclusivo de lo que se deduce de los premios de la lotería; los premios de la lotería, para hacerse efectivos, están sujetos a una finalidad de deducciones, de manera que no son las cantidades fabulosas que el honorable Vallejo se imagina, por que hay que especificar y también puede la Junta de Bene ficencia informar al respecto, para tener un concepto cabal del asunto, un premio de la lotería, el beneficiario que va a cobrar lo, no cobra lo que dice el billete, sino lo que de acuerdo a reglamentaciones y Leyes diferentes, establecen como definitiva suma a entregarse luego de las deducciones; entonces, hay que es pecificar las deducciones, pero como son infinitas, las deduc-ciones para los distintos organismos de distintos lugares de la República; este cuatro por ciento es en definitiva del remanente, no es una gran cantidad; ahora, señor Presidente, si es que hay alguna buena voluntad de los señores Legisladores para esta entidades que son especialmente respetables, por los servicios que hacen en beneficio de los pobres, de la ciudad de Guayaquil, de los hospitales de la ciudad de Guayaquil, usted sabe el sistema hospitalario, señor Presidente, señores Legisladores, con la mayor consideración, en la ciudad de Guayaquil que está lle-

na de suburbios o que se va a llenar más aún, otras leyes, son in suficientes y estas entidades que no reciben sino estas ayudas, , y si buscan otras, por su propia cuenta, incluso las tierras que tenía alguna de estas, están ya invadidas a diez sucres el metro, están ahora con aprietos para poder continuar con su gran labor; el proyecto no se refiere sino exclusivamente a lo siguiente, señor Presidente: Existe la disposición legal contenida en el decreto ocho, ocho seis promulgado en el Registro Oficial do cientos quince de diez y ocho de noviembre de mil novecientos se tenta y seis, mediante el cual se hizo esta asignación, cuyo mon to podemos saberlo en cualquier momento, pero en ese decreto, se dispuso que pasen estos fondos que antes, en la exposición de mo tivos está, durante ochenta años, venía percibiendo las instituciones beneficiarias en forma directa, se dio este trámite, de mandar al Fondo de Participaciones, con el exclusivo objeto de que éste entregue por intermedio del Ministerio de Finanzas, ren tas exclusivas debidamente financiadas, para estas organizaciones; ese sistema de entrega, falló absoluta y totalmente y las entidades beneficiarias no han recibido hasta la presente fecha los -fondos que financiados debidamente, les correspondía; eso es todo, señor Presidente, no nos ahoguemos en un vaso de agua, de -tal manera que .----SENOR PRESIDENTE: Punto de Orden, perdon honorable Valencia, ---H. GONZALO GONZALEZ: Señor Presidente; con el comedimiento nece sario para el diputado Valencia, estamos en indicaciones en primera, no estamos discutiendo en segunda, señor Presidente, para que se haga exposiciones largas sobre el asunto, lo único que -tiene que hacerse en primera es dar indicaciones sobre el artícu lo que se está discutiendo. -----SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, honorable González, la Presidencia an te el pedido de varios Representantes, para que se informe en re lación a este proyecto de Ley, acogiendo ese pedido ha permitido que el honorable Valencia dé el informe correspondiente que está dando luz, para este proyecto de Ley. Continue honorable Valencia, tomando en cuenta el pedido del H. González .-----H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente; le agradezco la aclaración, justamente es mi comedida información a las inquietudes de los señores Legisladores, sino hubieran habido esas inquietudes,

. . .

SENOR PRESIDENTE: Punto de Orden, honorable Eudoro Loor. ----

H. LOOR RIVADENEIRA: Anticipo, que yo comparto totalmente en el criterio y lo aprobado por este proyecto, pero por mi misma culpa, se leyó sólo la parte resolutiva; hay que leer los considerandos donde está señalado que es restitución, de tal manera que yo le ruego que lea los considerandos, con el permiso de usted, a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE: A continuación, honorable Eudoro Loor, y tal como ha procedido la Cámara, se dará lectura a los considerandos. Honorable Arquímides Valdez.

H. VALDAZ CARCELEN: Señor Presidente, señores Legisladores.--
SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, honorable Arquímidez Valdez, atendien
do el pedido y en relación al texto, al proyecto de Ley vigente,
sírvase, señor Secretario, atender el pedido del Honorable Eudo-

SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Decreto 886, el Consejo Supremo de Gobierno. Considerando: Que las entidades beneficiarias del rendimiento de las utilidades netas de los sorteos de lotería, efectuados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, han solicitado el restablecimiento de la participación porcentual que les correspondía con anterioridad a la expedición del Decreto 1366 de diciembre 12 de 1973, publicado en el Registro Oficial 457 de 20 de dicho mes y año, por el cual se sustituyen las participaciones reclamadas por asignaciones fijas. Que de dichas entidades, la Sociedad de Beneficencia de señoras de Guayaquil,

H. VALDEZ CARCELEN: Si, señor Presidente: yo quiero que usted me permita hacer ciertas aclaratorias, porque indudablemente, inter vendrá este Parlamento, cada vez y cuando sea de defender los intereses de Guayaquil, y en este momento lo que se está explicando es que determinadas instituciones de beneficencia social, no pueden cumplir a cabalidad su cometido, porque el Ministerio de Finanzas les retiene los fondos, que indudablemente por un decreto en el año de mil novecientos setenta y seis, determinó que el Fondo Nacional de Participaciones sea quien les restituya a ellos no han cumplido; eso es todo lo que estamos viendo y las inquietudes que determinados Legisladores han expresado, pienso yo y ojalá no sea así, que sea un antecedente para tratar de archivar este proyecto, nosotros lo que tratamos es, de que las rentas las reciban directamente de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, que es uno de los organismos más respetable y serios con que cuenta la ciudad de Guayaquil, por eso yo pido, señor Presidente, que continuemos con las observaciones que se haga al articulado, y luego en segun da discutiremos este asunto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Zambrano.-----

H. ZAMBRANO GARCIA: Ya después de todas las intervenciones que - habido, señor Presidente, yo le rogaría en mérito a que siga el - procedimiento normal el decreto, que lo ponga en consideración.-- SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario, tomando debida nota de todas las observaciones que han presentado los honorables Representantes.------

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º. La presente Ley entrará en vigen cia desde su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga.

SENOR PRESIDENTE: Observaciones, honorable Galo Pico. -----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente; una aclaración más bien, se nor Presidente, con su venia, yo no escuché aquí que se hayan hecho indicaciones al texto del artículo, lo que se hicieron son so licitudes de información que algunas han sido satisfechas, yo creo que prácticamente todas han quedado satisfechas, de tal manera que, para efectos del trámite del decreto, no hay indicación ni para el artículo anterior y ahora está pendiente de saber si hay para éste, señor Presidente. -----SEÑOR PRESIDENTE: Que se tome debida nota, la exposición del ho Continue, señor Secretario.----norable, Galo Pico. SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria: En el plazo de sesen ta días, contados desde la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Finanzas procederá a reliquidar y acreditar los valores que no hayan sido entregados, desde la vigencia del Decreto 886 del 10 de noviembre de 1976, en favor de las instituciones y de acuerdo a los porcentajes fijados en el artículo primero de esta Ley, para lo cual se tomará los recursos que sean necesarios del Fondo Nacional de Participaciones". ------SENOR PRESIDENTE: Observaciones para segunda. Sin observaciones pasa a segunda. Los Considerandos .-----"El Plenario de las Comisiones Legislativas SENOR SECRETARIO: Permanentes. Considerando. Que mediante Decreto 886 del 10 de noviembre de 1976, publicado en el Registro Oficial Nº 215 del 18 de los mismos mes y año, se asignó en favor de la Compañía de Bom beros Sirena Nº 4, a la Sociedad de Beneficencia Manabita, a la Sociedad de Artesanos del Progreso, a la Sociedad Conferencia San Vicente de Paul y a la Sociedad Filatrópica del Guayas, el rendimiento total del cuatro por ciento adicional de los descuentos que se hacen a los premios de la Lotería de la Junta de Beneficen cia de Guayaquil. Que el Decreto 886 del 10 de noviembre de 1976, dispone que el rendimiento del cuatro por ciento citado en el con siderando anterior, sea depositado en el Fondo Nacional de Participaciones, a través del que el Ministerio de Finanzas debe distri buir estas rentas en favor de cinco instituciones de beneficencia social. Que por el desfinanciamiento que tiene el Fondo Nacional de Participaciones, dichas asignaciones no han sido entregadas -oportunamente, causando serios problemas económicos a las institu ciones beneficiarias, a pesar de que se estableció el financiami• • •

ento respectivo. Que es conveniente dictar las medidas que sean necesarias para que las rentas asignadas a las Instituciones de - Beneficeacia de la provincia de Guayas, sean entregadas a sus propios beneficiarios y no se destine a otros fines; y, en uso de sus atribuciones, Expide la siguiente Ley. "Hasta ahí la parte Considerativa, señor Presidente.-----

SENOR PRESIDENTE: Observaciones a los Considerandos. Honorable Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente: que se corrija y se mejore la redacción del primer considerando, porque dice: se asignó en - favor de la Compañía de Bomberos Sirena Número cuatro, que me parece bien, y después dice: a la Sociedad de Beneficencia, tenemos que seguir con la misma proposición de, en todas las otras entida des beneficiarias.

VII

ADCUIVO

Doctor Reinaldo Yanchapaxi Cando
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Doctor Francisco Garcés Jaramillo SECRETARIO DE LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES